

titución del Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición convocada por resolución de 29 de noviembre de 1961, en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: don Ramiro Fernández Gómez, Inspector general de Sanidad Veterinaria.

Secretario: don Luis Revuelta González, representante de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: don Pedro Carda Aparici, en representación de la Facultad de Veterinaria de Madrid; don Calixto Moraleda Martín-Buitrago, representante de la Dirección General de Ganadería, y don Esteban Ramón Alcázar Oiarde, por el Consejo General de Colegios Veterinarios.

#### Suplentes

Presidente: don Alfredo Delgado Calvete, Jefe de Sección de la Inspección General de Sanidad Veterinaria.

Secretario: don José Ramón Prieto Herrero, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: don Carlos Sánchez Botija, por la Facultad de Veterinaria de Madrid; don Pablo Tapias Martín, por la Dirección General de Ganadería, y don Frumencio Sánchez Hernando, por el Consejo General de Colegios Veterinarios.

En ningún caso podrá actuar el Tribunal con menos de cuatro miembros. Los titulares del Tribunal, en caso de ausencia o enfermedad serán sustituidos por los designados con carácter de suplentes.

El Tribunal acordará el sitio y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como lo necesario para el más perfecto desarrollo de las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 30 de junio de 1962 por la que se convoca oposición para proveer ciento cincuenta plazas de Subinspectores-alumnos en la Escuela General de Policía*

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir ciento cincuenta plazas de Subinspectores-Alumnos de la Escuela General de Policía, los cuales, una vez que hubieren aprobado y terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Escalafón del Cuerpo General de Policía.

Segundo.—Para poder tomar parte en ellas se deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser varón, español, con nacionalidad de origen y estar comprendido en la edad de veinte años como mínimo y treinta años como máximo, cumplidos en el año de la convocatoria.

2.º Hallarse en posesión del grado de Bachiller Superior o pertenecer a los Cuerpos de Policía Armada o de la Guardia Civil, con un mínimo de cinco años de servicio continuado y activo y sin nota desfavorable en su expediente personal.

3.º Carecer de antecedentes penales, observar intachable conducta y no haber sido expulsado ni sancionado en algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

Tercero.—Quienes deseen concurrir a la oposición dirigirán durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado» instancia suscrita al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos que las acrediten dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación oficial de la propuesta de nombramientos de los opositores que fueren aprobados.

Los que no cumplieren tal compromiso en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados definitivamente y quedarán anuladas las actuaciones referentes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren, cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Cuarto.—La práctica de los ejercicios comenzará en la fecha que se señale en las instrucciones que dicte la Dirección General de Seguridad, fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente.

Quinto.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se celebrará el sorteo para determinar el orden por el que deberán actuar los opositores admitidos, cuyo acto será público y se celebrará en la Escuela General de Policía bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido de dos Profesores y del Secretario del mismo, que levantará acta.

A continuación se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los opositores admitidos y excluidos, así como el número de orden para su actuación en los exámenes, reservándose a los excluidos el derecho que les confiere el artículo tercero del Decreto de 1 de mayo de 1957.

Sexto.—Después se nombrarán los Tribunales por la Dirección General de Seguridad, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las solicitudes podrán ser presentadas en la Escuela General de Policía o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, directamente o por correo, abonando en este momento ciento cincuenta pesetas como derechos de examen, de cuyo abono están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, del de Policía Armada y del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.

Octavo.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que serán eliminatorios, salvo el de idiomas:

1.º Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

2.º Examen oral de cuatro temas, sacados a la suerte: uno de Derecho común o usual, dos de Derecho penal y procesal penal y otro de Derecho político y administrativo, de los programas que deberán confeccionarse al efecto.

3.º Calificación legal correspondiente de un supuesto penal sobre delito, sacado a la suerte entre los que previamente deberá tener redactados secretamente el Tribunal, y exposición de la actuación y diligencias policiales pertinentes al mismo, con redacción de la que fuere más caracterizada, a juicio del Tribunal; y

4.º Ejercicio de idiomas

Noveno.—El primer ejercicio constará del reconocimiento médico, basado en el cuadro de exenciones vigentes, y de los ejercicios de cultura física que se determinen.

El Tribunal estará constituido por: El Jefe de los Servicios Sanitarios de la Dirección General de Seguridad, como Presidente; dos Médicos de dicho Servicio, el Profesor de Cultura física de la Escuela General de Policía y el Jefe u Oficial Profesor de Cultura física de la Academia Especial de Policía Armada (diplomado de la Escuela Central de Educación Física del Ejército).

Estos Vocales podrán ser asistidos por cuantos ayudantes o monitores estimen convenientes.

Diariamente se suscribirá acta de la sesión y calificarán a los aspirantes de aptos o no aptos, dando a conocer los que hayan obtenido la primera calificación.

Décimo.—El segundo ejercicio consistirá en la exposición verbal y durante el tiempo máximo de cuarenta minutos, ante el Tribunal constituido en sesión pública, de los cuatro temas ya indicados y sacados a la suerte por el propio opositor. Este podrá disponer de quince minutos para preparar la exposición de los mismos, pudiendo verificar las anotaciones que estime convenientes para servirse de ellas en la exposición, sin texto alguno a la vista.

Undécimo.—El tercer ejercicio se celebrará convocando a los opositores por tandas del número que se estime conveniente para su redacción y por escrito durante el tiempo máximo de tres horas. Terminada esta parte, el opositor firmará y entregará al Tribunal el trabajo, que en su presencia el Secretario cerrará en un sobre debidamente sellado y rubricado para garantizar su autenticidad, quien conservará todos ellos hasta que se lean por sus autores públicamente ante el Tribunal constituido al efecto cuando éste lo designe.

Duodécimo.—Al final de cada sesión del segundo y tercer ejercicio se procederá por el Tribunal a calificar la actuación de los opositores, depositando reservadamente cada Vocal una bola blanca o negra en la bolsa en que el Secretario deberá recogerlas, según entienda que debe ser o no aprobado el opositor.

En caso de que resulten ser blancas la totalidad o el mayor número de las depositadas, se procederá a puntuar mediante papeletas.

Los que hubieren depositado bola negra puntuarán necesariamente con la mínima, y los que lo hubieran hecho con la blanca deberán hacerlo con los puntos que estimen más adecuados a la calidad del ejercicio, comprendidos entre el mínimo de uno al máximo de cinco, pudiendo ser enteros o fraccionados.

El cociente que resulte de dividir la suma total de puntos por el número de votantes será la puntuación definitiva obtenida por el opositor en el ejercicio; y la suma de todos éstos, la que le corresponda en la oposición.

**Décimotercero.**—El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios segundo y tercero se compondrá: del Director de la Escuela General de Policía, como Presidente; un Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal, con destino en Madrid; tres Vocales pertenecientes al cuadro de Profesores de la Escuela General de Policía de las asignaturas de las materias base de estos ejercicios, actuando como Secretario el más moderno. Este deberá levantar acta de lo ocurrido en cada sesión, que suscribirá con el visto bueno del Presidente y autorizará con su firma el anuncio público de los opositores que hubieren sido aprobados, así como la convocatoria siguiente. Lo propio verificará en el cuarto ejercicio.

Para los casos de ausencia de alguna de los Vocales titulares deberán nombrarse como suplentes dos Profesores titulares o auxiliares más de la citada Escuela de las asignaturas más similares posible.

**Decimocuarto.**—En el ejercicio de idiomas, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio sino complementario y de mérito, versará en la traducción por escrito de un texto propuesto por el Tribunal del idioma o idiomas elegidos por el opositor, con ayuda de diccionario, lectura de viva voz de otro texto distinto del anterior y conversación directa del propio idioma. A este efecto los opositores deberán señalar en sus instancias el idioma o idiomas de que prefieren ser examinados.

**Decimoquinto.**—Para juzgar el cuarto ejercicio será sustituido en el Tribunal antes citado el Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal por el Profesor de la Escuela General de Policía del idioma a examinar y, en su defecto, por el Profesor correspondiente de la Escuela Central de Idiomas o del Organismo oficial donde lo hubiera.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 3 puntos, acordada discrecionalmente por el Tribunal, la que se sumará a la puntuación general obtenida.

**Decimosexto.**—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía con la categoría de Subinspector-alumno para realizar un curso de formación profesional.

El Subinspector-alumno que no alcanzare el coeficiente de puntuación en el examen final deberá repetir un examen extraordinario dentro de los tres meses siguientes, pero sin precisar escolaridad. En el caso de ser suspendido en éste perderá los derechos adquiridos a ser nombrado funcionario del Cuerpo.

Los Subinspectores-alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela un total de dieciocho mil novecientos sesenta pesetas como sueldo y gratificación correspondiente asignados en presupuesto a los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía.

**Decimoséptimo.**—Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por este Centro, según la suma total de las puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada esta propuesta pasarán a formar parte definitiva en el Escalafón del Cuerpo General de Policía en el lugar que en el mismo les corresponda, siendo destinados posteriormente con el sueldo y gratificaciones que les asigne la Ley de Presupuestos del Estado.

**Decimooctavo.**—Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser en cualquier momento, previos los informes y asesoramientos convenientes, separados de la Escuela por resolución del excelentísimo señor Director general de Seguridad.

**Decimonoveno.**—Por esa Dirección General se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1962.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso en turno ordinario de antigüedad entre funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.**

Por existir vacantes en diversos Centros sanitarios, cuyos destinos deben proveerse en turno ordinario de antigüedad por funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, y de acuerdo con las Direcciones Generales de Sanidad, Beneficencia y Obras Sociales y Patronato Nacional Antituberculoso, y con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, Decreto para su aplicación de 14 de marzo de 1957, Decreto de 22 de noviembre de 1940 y Ordenes de este Ministerio de 24 de mayo de 1952 y 29 de noviembre de 1960, he tenido a bien disponer se anuncie concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

**Primera.** Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos incluidos en la relación escalafonada que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1957, que se encuentren en situación de activo y lleven dos años de permanencia en su actual destino, si éste ha sido solicitado voluntariamente.

**Segunda.** El plazo para formular solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigir las instancias a esta Subsecretaria señalando al margen de la misma la vacante solicitada, y en caso de que se incluyan más, se indicará el orden de preferencia. Los funcionarios que se encuentren en comisión al servicio del Gobierno marroquí deberá cursar sus instancias directamente a este Ministerio dentro del plazo anteriormente indicado.

**Tercera.** Las vacantes a cubrir serán las comprendidas en la relación que a continuación se inserta más las resultas de provisión de éstas y las que pudieran producirse hasta la resolución del concurso.

**Cuarta.** Los Médicos especialistas y de guardia pueden solicitar las vacantes correspondientes a su escala y las existentes en los Centros Secundarios de Higiene citados en el apartado A).

**Quinta.** Para la adjudicación de vacantes se dará preferencia a la mayor categoría administrativa, y dentro de ésta, a la antigüedad de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

*Relación de plazas a que se refiere la Orden precedente*

A) Cuerpo de Médicos procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Dependencia	Plazas
<b>Dirección General de Sanidad</b>	
Centro Secundario de Higiene de Almansa ... ..	1
Idem id. id. de Villarrobledo ... ..	1
Idem id. id. de Orihuela ... ..	1
Idem id. id. de Béjar ... ..	1
Idem id. id. de Arévalo ... ..	1
Idem id. id. de Don Benito ... ..	1
Idem id. id. de Mahón ... ..	1
Idem id. id. de Igualada ... ..	1
Idem id. id. de Miranda de Ebro ... ..	1
Idem id. id. de Trujillo ... ..	1
Idem id. id. de Puertollano ... ..	1
Idem id. id. de Valdepeñas ... ..	1
Idem id. id. de Cabra ... ..	1
Idem id. id. de Peñarroya ... ..	1
Idem id. id. de Santiago de Compostela ... ..	1
Idem id. id. de Figueras ... ..	1
Idem id. id. de Motril ... ..	1
Idem id. id. de Guadix ... ..	1
Idem id. id. de Tolosa ... ..	1
Idem id. id. de Barbastro ... ..	1
Idem id. id. de Jaca ... ..	1